



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que acompañaba a escrito del Capitán general de la octava región en 16 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 12 Francisco Mosquera Otero, en súplica de que se le conceda la rescisión de su compromiso; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por la citada Autoridad se acceda a lo solicitado, si a ello fuera acreedor, y sin que sea obstáculo el que pertenezca a fuerzas expedicionarias. Es asimismo la voluntad de S. M. se dé carácter general a esta disposición, la que se aplicará también a las clases de tropa que pertenezcan a los cuerpos de la guarnición permanente en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 1.º de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para cubrir una vacante de coronel de Estado Mayor en el Estado Mayor Central del Ejército, que ha de ser provista con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 115), debiendo solicitarse de Su Majestad, los que la deseen, con la anticipación necesaria, para que sus instancias, debidamente documentadas, se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 1.º de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

CRUCES

Excmo. Sr.: Solicitado por el auxiliar principal de oficinas del personal del Material de Artillería, con des-

tino en este Ministerio, D. Máximo Quiñones García, permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 9 de marzo de 1892 (D. O. núm. 55), 8 de noviembre de 1894 (D. O. núm. 245) y 4 de junio de 1895 (D. O. número 123), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el caso tercero de la real orden circular de 1.º de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

DESTINOS

Circular. Excmo. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel D. Emeterio Muga Díez y termina con el capitán don José Martín Montalvo, pasen a servir los destinos y a las situaciones que se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

- D. Emeterio Muga Díez, del disuelto Estado Mayor del General en Jefe del Ejército de España en Marruecos, a disponible en la tercera región.
- » Rafael Rodríguez Ramírez, cesó de ayudante del General Bellod, a disponible en la segunda región.
- » Mauricio Melgar y Alvarez Abreu, marqués de la Rografía, cesó de ayudante del Capitán general de la quinta región, a disponible en la primera.

Capitanes

- D. Sigifredo Sáinz Gutiérrez, de la comisión de límites de Marruecos, a la Comandancia general de Melilla (V.).
- » Mario González Revenga, del disuelto Estado Mayor del General en Jefe del Ejército de España en Marruecos, al Gobierno Militar de El Ferrol (V.).
- » Arturo del Agua Guel de la Comandancia general de Melilla, a la Capitanía general de la sexta región (F.).

D. José Martín Montalvo, de nuevo ingreso, a la Capitánía general de la séptima región.

Madrid 30 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Zaragoza, núm. 12, D. Darío Fernández Varela, en súplica de que el abono de tiempo que le fué concedido por su permanencia en el Colegio preparatorio militar de Lugo, según real orden de 1.º de julio de 1910 (D. O. núm. 142), se le considere válido para los efectos de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, teniendo en cuenta que, según el reglamento de dicha Orden, no es abonable el tiempo de permanencia en Colegios militares preparatorios más que en el caso de pertenecer a cuerpo como plaza filiada, y como en la hoja de servicios del interesado no aparece confirmado tal extremo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en fecha 16 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los tenientes del Arma de Infantería, D. Clemente Lerdo de Tejada Alcón, don Miguel Rodrigo Martínez y D. José Gómez Aznar, con destino los dos primeros en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, y el último en el batallón de Cazadores Arapiles, núm. 9, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 24 de mayo último (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el General Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, al que acompañaba copia de un oficio y papeleta de petición de destino del comandante de Infantería, juez permanente de causas, de Cartagena, D. Federico Torres Simó, en el que manifiesta dicho jefe que reitera la papeleta que le fué devuelta en solicitud de destino a determinados cuerpos de África, por considerarse relevado del compromiso de los tres años de permanencia en el cargo de juez, que voluntariamente desempeña desde el mes de octubre de 1922 y comprendido en el artículo 11 del real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259); teniendo en cuenta que los cargos de jueces instructores permanentes se obtienen mediante concurso, al que acuden voluntariamente los interesados, y desde el momento que lo solicitan, prestan su conformidad con los deberes y derechos que les impone el reglamento de 11 de junio de

1919 (C. L. núm. 232), el cual previene en su artículo noveno que, la permanencia mínima en el cargo es de tres años, que con preceptos tan claros no puede invocarse el real decreto de 30 de junio de 1921, antes citado, que regula la provisión de destinos a África, el que si bien en su artículo 11 autoriza a los jefes y oficiales para solicitar esos destinos, cualquiera que sea el tiempo que los interesados lleven en los actuales, esto sólo se refiere a los que, con carácter general, se desempeñan por antigüedad, elección o concurso, pero nada legisla respecto a destinos tan especiales como esto sólo se refiere a los que, con carácter general, se mento para ejecución de lo dispuesto en el artículo 143 del Código de Justicia Militar, que sólo por disposición especial puede ser modificado y que los jueces permanentes no pueden cesar en sus cargos antes de los tres años a voluntad propia, a no ser por ascenso, baja temporal o definitiva en el servicio, destino forzoso a África o cuando concurran en el mismo alguna de las circunstancias que señala el artículo 11 del reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, el que deberá cumplir en su actual cometido, los tres años a que se está obligado sin poder solicitar ni obtener nuevo destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 16 del mes actual, dando cuenta de haber ordenado el ingreso en el Hospital militar de Carabanchel para sufrir la observación reglamentaria del teniente del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40 D. Francisco Bonachera Figueredo; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E. y disponer que el mencionado teniente quede disponible en esta región durante el tiempo que sufra la referida observación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69) y en la real orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. núm. 11).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a petición del soldado del Tercio de Extranjeros, Fernando Moral Martínez, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860 y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877 («Colección Legislativa» núm. 88) que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos que solicita, debiendo cesar en el percibo de haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y cuartel de Invalidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Camilo García de Polavieja y Castrillo, del regimiento Segovia núm. 75, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle tres meses de prórroga a la licencia que por asuntos propios le fué concedida por real orden de 25 de enero último (D. O. núm. 19) para Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a cuanto dispone el artículo 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, D. Francisco Alvarez Alvarez, del regimiento Zaragoza núm. 12, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Tortosa (Tarragona), París (Francia), Berlín y otras poblaciones de Alemania, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, D. Vicente Paredes Viñas, del regimiento Garelano núm. 43, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Gibraltar, París y Berlín, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, D. Gabino Iglesias Domínguez, del regimiento Navarra núm. 25, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Davos (Suiza) y Oporto (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de

las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido a partir del día 25 del mes próximo pasado con residencia en esa plaza al comandante de Infantería, D. Ricardo García Gómez, del regimiento Isabel II núm. 32, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, de reemplazo por enfermo a partir del día 9 de febrero último, con residencia en esta región, al teniente de Infantería don Jdaquín Ladrón de Guevara Rodríguez de Vera, del Tercio de Extranjeros; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Tortosa (Tarragona) y Valencia, respectivamente, al suboficial de Infantería D. Manuel Rosado Mena, con destino en el regimiento Las Palmas núm. 66 y al músico de segunda clase Pablo Reig Vives, que lo tiene en el regimiento Mallorca núm. 13, por haberlo solicitado el primero y haber cumplido la edad para obtenerlo el día 15 del actual, el segundo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones y de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Ricardo García Silva, disponible en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 28 de noviembre de 1890 (C. L. número 453) y real orden de 8 de julio último (D. O. número 152), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería (E. R.) D. Luis Pérez Varela, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Coruña núm. 42 para el percibo de haberes hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Vigil Ugalde de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 19 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible y afecto a la zona de reclutamiento de Valencia número 13 para el percibo de haberes hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Presidente de la Comisión de Táctica, y teniendo en cuenta lo que determina el real decreto de 16 de febrero de 1907 (C. L. núm. 30) y la real orden circular de 16 de noviembre de 1917 (C. L. núm. 239), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, D. Mauricio Sánchez de la Parra, y Martínez forme parte de dicha Comisión como

auxiliar de la misma, en substitución del de igual empleo, D. Alfonso Fairén López, sin perjuicio de su actual destino ni percibir devengo alguno extraordinario por el expresado cargo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente de la Comisión de Táctica, jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista Pa instancia promovida por el coronel de Caballería, D. Adolfo Perinat y Torreblanca, con destino en ese Consejo Supremo, en súplica de que se le concedan las diferencias de pagas de teniente coronel a coronel, correspondientes a los meses de abril a septiembre último ambos inclusive; considerando que, la ley de 9 de julio último (D. O. núm. 151), sólo se refiere a declaración de aptitud para el ascenso, conceptuando como destino técnico de plantilla a los ayudantes, sin que dicha disposición ni la real orden de 8 de septiembre último (D. O. núm. 202) hagan referencia a los efectos administrativos, circunstancia esencial para el otorgamiento del derecho invocado, y teniendo en cuenta los informes del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 14 del mes actual, de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y de la Intendencia General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Luis Polo de Bernabé y Bustamante, con destino en el primer regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Gómez y Trenor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del séptimo regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Máximo Gutiérrez Carvani, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen París Abadal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 11.º regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Eloy Alonso Soto, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felisa Agapita Hernando Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Menorca, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Daniel Reurich Expósito, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Roig Lladó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Ingenieros

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente relativo al proyecto de encauzamiento del río Alvedosa, en Redondela (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 16 de octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, pueden llevarse a cabo dichas obras, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (*Colección Legislativa* núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo para constancia en la misma, copia en papel tela de la primera hoja de planos y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den principio y terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Redondela a Fornelos, en Arrotés, a la de Portela a Moscoso, en Festín (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 8 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de

Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Benito Guillán, para construir una fábrica de salazón y conserva de pescado en la zona marítimo-terrestre del puerto de Villagarcía (Pontevedra), documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 26 de agosto último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia en papel tela de sus hojas de planos, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras, quedando obligado el concesionario a poner éstas a disposición de la citada autoridad, sin derecho a indemnización alguna, cuando sea requerido para ello, por la misma, por exigirlo así las necesidades de la defensa, bien entendido que esta concesión se hace con carácter precario.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Puente Areas a Salvatierra de la Cruz a Puzo, en la carretera de Puente Areas a Nieves (Pontevedra), que V. E. remitió este Ministerio en 8 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Negreira al Marco del Cornado (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses

de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Cella a Valdepereira (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 8 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyectos relativos a la autorización solicitada por la Sociedad «Candeira y Estens», para ampliar una explanada en la playa de Goya, de la ría de Vigo, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dichas obras, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, quedando obligada la citada Sociedad a poner éstas a disposición de este Ministerio, sin derecho a indemnización alguna, si así lo exigiesen las necesidades de la defensa, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente relativo a transferencia de la concesión otorgada por real orden de 26 de junio de 1913, y autorizada por la de este Ministerio, fecha 12 de mayo del mismo año, a D. León Bravo y Ponce, para construir un muelle y varadero en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, a favor de la Sociedad «Hamilton y Compañía», que

V. E. remitió a informe de este Ministerio en 26 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que al ramo de Guerra se refiere, no existe inconveniente alguno en que se autorice la mencionada transferencia, siempre que resulte suficientemente justificado que la Sociedad «Hamilton y Compañía» es española, debiendo quedar sujeta esta concesión a las siguientes condiciones:

Primera. Esta concesión será personal e intransferible, y propiedad de la citada Sociedad el muelle, almacenes y varadero, y los demás elementos que en ellos existan, sin que puedan pasar nunca, ni por ningún concepto, a dominio extranjero los derechos de concesión y propiedad, considerándose caducada aquélla en caso de que así fuere. Tampoco podrá traspasarse a ningún ciudadano español sin previa autorización de Guerra.

Segunda. Esta concesión no implica el pleno dominio del terreno ocupado, quedando obligada la expresada Sociedad concesionaria a aceptar, sin derecho a indemnización, las servidumbres que en lo sucesivo puedan imponer el ramo de Guerra por obras de defensa o de otra clase.

Tercera. Cuando los intereses de la defensa lo exijan, a juicio de la autoridad militar, podrá ésta ordenar la ocupación o utilización del muelle, aparatos y medios auxiliares que en él existan, así como también podrá disponer su destrucción o inutilización por cuenta de dicha Sociedad, sin que en ningún caso tenga derecho el repetido concesionario a reclamación ni indemnización alguna.

Cuarta. En ningún caso podrá la repetida Sociedad ampliar las obras ni emprender las de reparación que puedan necesitarse sin previo aviso a la autoridad militar de la plaza, para que sean inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de Tenerife.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Sanidad Militar

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de la Compañía mixta de Sanidad Militar de esa plaza, D. Juan Ramírez Alamilla, en súplica de que le sea concedida mayor antigüedad en el empleo de sargento, teniendo en cuenta que el recurrente ascendió en vacante reglamentaria, producida en mayo de 1919, por ascenso del hoy teniente don Francisco Madrigal Concellón, según consta en la propuesta correspondiente, y con arreglo al apartado segundo de la real orden circular de 29 de marzo de 1915 (C. L. núm. 59), debe asignársele la de 1.º de junio de 1919, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que, por la Compañía mixta de Sanidad Militar a que pertenece el interesado, se hagan las oportunas rectificaciones en la documentación personal del mismo, consignando dicha antigüedad y colocándose en el escalafón inmediatamente detrás del de dicha clase José Expósito González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer las plazas de especialidades creadas por real decreto de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el concurso corres-

pondiente para cubrir dichas plazas en los hospitales que a continuación se expresan.

Hospital de Madrid-Carabanchel

Dos de comandante para Cirujía.
Una de comandante para Otorino-laringología.
Una de comandante en Dermo-sifiliografía.
Una de comandante para Urología.
Una de teniente coronel para Odontología.

Hospital de Sevilla

Una de comandante para Oftalmología.
Una de comandante para Dermo-sifiliografía.
Una de comandante para Radiología.

Hospital de Valencia

Una de comandante para Dermo-sifiliografía.
Una de comandante para Cirujía.

Hospital de Barcelona

Una de comandante para Cirujía.
Una de comandante en Oftalmología.
Una de comandante en Otorino-laringología.
Dos de comandante en Dermo-sifiliografía.

Hospital de Zaragoza

Una de comandante en Oftalmología.
Una de comandante en Dermo-sifiliografía.

Hospital de Burgos

Una de comandante en Cirujía.
Una de comandante en Oftalmología.
Una de comandante en Dermo-sifiliografía.
Una de comandante para Laboratorio de análisis.

Hospital de Valladolid

Una de comandante para Cirujía.

Hospital de Coruña

Una de comandante para Cirujía.
Una de comandante para Dermo-sifiliografía.
Una de capitán para Radiología.

Hospital de Palma de Mallorca

Una de comandante para Cirujía.

Hospital de Santa Cruz de Tenerife

Una de comandante para Cirujía.

Los aspirantes a estas plazas enviarán a la sección de Sanidad de este Ministerio, y por conducto reglamentario, sus instancias, copias de hojas de servicios y documentos acreditativos de poseer la especialidad, en el término de quince días, a contar de la publicación de esta real orden en el DIARIO OFICIAL, y los jefes de Sanidad de Africa, Baleares y Canarias anunciarán por telégrafo los nombres de los concursantes y envío de la documentación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

PROGRAMAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el reglamento y programas a que han de ajustarse en lo sucesivo, las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, que se insertan a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

NOTA. El reglamento y programas que se indican, se publican en la *Colección Legislativa*.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. S.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del teniente auditor de primera D. Luis Rodríguez de Viguri, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 20 de noviembre último, promovida por el vecino de San Miguel de Rivera Alta (Vitoria), D. Félix Martínez de Osaba y Azáqueta, en súplica de que se rectifiquen los apellidos de su difunto hijo, sargento que fué del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Julián Osaba Rodríguez, y resultando que el recurrente acreditó documentalmentemente que los apellidos que correspondían a su referido hijo, son los de Martínez de Osaba y Rodrigo; el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes actual se ha servido acceder a dicha petición, y, en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del expresado sargento, se consigne el nombre y apellidos ya mencionados de «Julián Martínez de Osaba y Rodrigo», que son los que legalmente le pertenecieron en vez de los de Osaba y Rodrigo, con que figura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señora Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial a los sargentos de ese Cuerpo, Mohamed Ben Ali Miziaty y Abdelmalik Ben Mohamed Sarguini, por reunir ambos, en el actual, la efectividad que determina el artículo 19 de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (D. O. núm. 244), asignándoseles en el que se les confiere, la antigüedad del día 27 de febrero último, al primero y la de 4 del corriente mes al segundo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante General del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Producida una vacante de capitán profesor, en la plantilla de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y cuerpo D. Gaspar Regalado Rodríguez, que actualmente presta sus servicios en comisión en el mencionado Centro de enseñanza y se halla disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: Reintegrados al Ejército los tenientes de los regimientos de Infantería Melilla número 59 y Murcia núm. 37, respectivamente, D. José Arjona Monsó y D. Julio Nieto Zuñillaga, que se encontraban prisioneros de guerra; y subsanados los defectos de que adolecía la documentación personal del de igual clase, y primero de los regimientos citados, don Humberto Padura Seguí, aspirantes todos a ingreso en la Guardia Civil, en cuya escala se encontraban por las indicadas causas estacionados, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director general de dicho Instituto, se ha servido disponer el ingreso en el mismo, con la efectividad de 5 de diciembre de 1921 y 8 de julio de 1922, de los dos oficiales primeramente citados y con la de 12 de agosto de este último año al tercero; así como que se haga descender en la escala de electricidad a todos los demás tenientes que siendo más modernos que los nombrados, obtuvieron las que no les correspondían, y, por último, que se rectifique la escala de tenientes de la Guardia Civil, con arreglo a la siguiente relación:

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los tenientes D. Antonio Climent Toledo, D. Faustino Sánchez de Molina y García y D. Gerardo Murillo Herrera a quienes por resultar excedentes de plantilla no se señala efectividad, se consideren ingresados en el repetido Instituto, y continúen desempeñando los destinos que actualmente sirven; debiendo ocupar las vacantes que en turno de proporcionalidad les corresponda, en lo sucesivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Fecha de efectividad en el Cuerpo.		
	Día.	Mes	Año
D. Julio Alejo Blasco (E. R.)	5	12	1921.
» Gorgonio Pérez Velasco	5	12	1921.
» Pácido Martínez Franco (E. R.)	5	12	1921.
» Jaime Ferrelló Obrador (E. R.)	5	12	1921.
» José Arjona Monsó	5	12	1921.
» Benito Barriocanal Arce (E. R.)	5	12	1921.
» Antonio Alvarez Ciudad (E. R.)	5	12	1921.
» Diego de Orbe Lara	5	12	1921.
» Joaquín Loz no Máñez (E. R.)	5	12	1921.
» Víctor Carrasco García (E. R.)	5	1	
» Juan Rodríguez Guillén	5	1	
» Jacinto Gómez Gallego (E. R.)	5	1	
» Casimiro Peña Prieto (E. R.)	5	1	
» Manuel González Ortiz	5	1	
» Francisco Carretero Cab llero (E. R.)	5	1	
» José Pérez Musoll (E. R.)	5	1	
» Alberto Blasco Alonso	5	1	
» José Gonzalvo Fortea (E. R.)	5	1	
» Antonio López Blanco (E. R.)	4	2	
» Manrique de Andrés Rodríguez	4	2	
» Manuel Pintado Picón (E. R.)	4	2	
» Félix Bueno Bueno (E. R.)	4	2	
» Manuel Catalina Aceitero	4	2	
» Cándido Gollardo López (E. R.)	4	2	
» Melchor Soria Gracia (E. R.)	8	3	
» Patricio García Roldán (E. R.)	8	3	
» Juan Chirivella Soriano	8	3	
» Venancio Olasagarre Goñi (E. R.)	8	3	
» León García Fernández (E. R.)	8	3	
» Olegario Tomé Pradas	8	3	
» Clemente Esteban Esteban (E. R.)	8	3	
» Tiburcio Martínez Cabrera (E. R.)	8	3	
» Germán Corral Castro	8	3	
» Fructuoso Polo Santamaría (E. R.)	5	4	
» Manuel Gago Camarero (E. R.)	5	4	
» José López Borjas	5	4	
» Francisco Barceló Guerrero (E. R.)	5	4	
» José Mandado Alvarez (E. R.)	5	4	
» Miguel Romero Macías	5	4	
» Balbino Pascual Arévalo (E. R.)	5	4	
» Manuel Martínez Castaño (E. R.)	5	4	
» Eladio Pin Ruiz	5	4	1922
» Manuel Carbajo Prada (E. R.)	5	4	
» Sebastián Cortada Gómez (E. R.)	5	5	
» José Rodríguez Cueto	5	5	
» Salvador Zurita Muñoz (E. R.)	5	5	
» Clemente Cañizos López (E. R.)	5	5	
» Rafael Carrasco Egaña	5	5	
» José Crespo Fernández (E. R.)	5	5	
» Manuel de Diego Crespo (E. R.)	5	5	
» Pascual Morales Segura	5	5	
» Cristóbal Mondragón Serano (E. R.)	5	5	
» Agapito López García (E. R.)	5	5	
» Antonio Gutiérrez Martínez	5	5	
» Eduardo Palop Granero (E. R.)	6	6	
» Francisco García García (E. R.)	6	6	
» Juan Moltó Arniches	6	6	
» Juan Granados Pérez (E. R.)	6	6	
» Jesús García Ichazo (E. R.)	6	7	
» Julio Nieto Zuñillaga	8	7	
» Sotero Arribas Moral (E. R.)	8	7	
» Esteban Gómez Martín (E. R.)	12	8	
» Juan Riutort Juliá	12	8	
» José López Gutiérrez (E. R.)	12	8	
» Hermenegildo Martínez Ruiz (E. R.)	12	8	
» Eugenio Touchar Pérez	12	8	
» Felipe Monzó Quiles (E. R.)	12	8	
» Eusebio Sánchez Carnicero (E. R.)	12	8	
» Luis Hernández Blasco	12	8	
» José Gracia Malo (E. R.)	12	8	
» Antonio Vidal Pascual (E. R.)	12	8	
» José del Valle Fernández	12	8	
» Cruz Alzueta Rojo (E. R.)	12	8	



NOMBRES	Fecha de efectividad en el Cuerpo		
	Día.	Mes	Año
D. Leopoldo Tejeiro Márquez (E. R.)	12	8	
Francisco García Marcos	12	8	
Juan Jiménez Galdeano (E. R.)	12	8	
Pascual Centelles Rovira (E. R.)	12	8	
José Farinas Sagredo	12	8	
Luciano González Sánchez (E. R.)	12	8	
Eulogio Villalón Caballero (E. R.)	12	8	
Eduardo Fraile Mantecón	12	8	
Manuel Torres García (E. R.)	12	8	
Antonio Camacho Gómez (E. R.)	12	8	
Joaquín de la Hera Martín	12	8	
Cipriano Moral Mezquita (E. R.)	12	8	
Andrés Jaime Reus (E. R.)	12	8	
Carlos Ponce de León Conesa	12	8	
Luis Pulido Rebollo (E. R.)	12	8	
Rodrigo Hernández Gutiérrez (E. R.)	12	8	
Manuel Franco Pineda	12	8	
Ignacio Arroyo Cana (E. R.)	12	8	
Felipe Baldo edo Alonso (E. R.)	12	8	
Humberto Padura Seguí	12	8	
Juan Fernández Agudo (E. R.)	12	8	
Juan del Pozo García (E. R.)	12	8	
Emilio Lledós Muñoz	1	8	
Angel Martí ez Saho (E. R.)	12	8	
Luis Pelada Aroz (E. R.)	12	8	
Luis Olivares Guía	12	8	
Bie venido Pérez Juy (E. R.)	12	8	
Silvano Boc negra Rodríguez (E. R.)	12	8	
Juan Mena Trigueros	12	8	
José Moán Lu jar (E. R.)	12	8	
Vicente Morenilla Navarro (E. R.)	12	8	
José Domarco G nzález	12	8	
Emilio Arcos Peris (E. R.)	8	9	1922
Vicente Calvo Marrana (E. R.)	8	9	
Eduardo Caraz Carazo	8	9	
Eugenio Ferrero Regales (E. R.)	8	9	
José González Moreno (E. R.)	8	9	
Heraclio Hernández Sánchez	8	9	
Juan Arranz sanz (E. R.)	8	9	
Esteban Fernández Ramos (E. R.)	5	10	
Enrique Ferrer Calero	5	10	
Felipe Belt án Rodrigo (E. R.)	5	10	
Venancio Suárez Mstaza (E. R.)	5	10	
Manuel López García	5	10	
José Be ito Sa cho (E. R.)	5	10	
Pabl Ortego Delgado (E. R.)	7	11	
Luis Azorín Toledo	7	11	
Serafín de Dios Pedraza (E. R.)	7	11	
Francisco Luque Maldonado (E. R.)	7	11	
Francisco Rodríguez de Austria	7	11	
Fermín Pascual Martín (E. R.)	7	11	
E. riqué Tobarra Ambrona (E. R.)	2	12	
Pedro Fiol sbert	2	12	
Hermenegildo García Temprado (E. R.)	2	12	
Tomás Rodríguez Rodríguez (E. R.)	2	12	
José Jiménez Arenas	2	12	
Nicéforo Plaza Jiménez (E. R.)	2	12	
Vicente Castro Sanz (E. R.)	2	12	
Camilo Montes Va des	3	12	
José Machín Natividad (E. R.)	2	12	
Dionisio Colina de Castro (E. R.)	2	12	
Playo García Vivar	8	1	
Severino Dueñas Díez (E. R.)	8	1	
Ignacio Rodrigo Rodríguez (E. R.)	8	1	
Antonio Bermúdez de Castro Blanco	8	1	
Román Calvo Delgado (E. R.)	8	1	
Federico Andreu Jofre (E. R.)	8	1	
Joaquín Serna Enamorado	6	2	1923
Manuel Martínez Rivas (E. R.)	6	2	
Juan Ayus Soto (E. R.)	6	2	
José Rubio García	6	2	
Serafín Encinas Criado (E. R.)	6	2	
Francisco Molina Lente (E. R.)	6	2	
Jesús Miranda Guerra	6	2	
Benito Camarero Rojo (E. R.)	6	2	

NOMBRES	Fecha de efectividad en el Cuerpo		
	Día.	Mes	Año.
D. Francisco Jiménez Gálvez (E. R.)	6	2	
Manuel Vilas Rodríguez	6	2	
Fernando Palmer Ripoll (E. R.)	6	2	
Antonio Colina Sebastián (E. R.)	6	2	
Jesús Pérez Tajueco	5	3	
Manuel Galera Yepes (E. R.)	5	3	
Teodosio Martínez Bertrán (E. R.)	5	3	1923
Antonio Ipiña Landaluce	5	3	
Santiago Domínguez Salvador (E. R.)	5	3	
Lorenzo García Gracia (E. R.)	6	4	
Carmelo Martínez Sánchez de Albornoz	6	4	
Toribio Muñoz Gómez (E. R.)	6	4	
Francisco Martín Figueroa (E. R.)	6	4	

Madrid 30 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 18 de noviembre último, consultando acerca de la situación en que debe quedar o penalidad que ha de sufrir el prófugo denunciado y aprehendido, Santos Torres López, destinado al batallón de Cazadores Talavera núm. 18; teniendo en cuenta que pertenece al cupo de instrucción y sirvió como voluntario más de tres años; y resultando que a los efectos del artículo 162 de la ley de reclutamiento no existe diferencia entre los individuos del cupo de filas y los del de instrucción, y por tanto, la penalidad de cinco años de servicio en Africa alcanza a todos los prófugos aprehendidos, puesto que el artículo 165 de la citada ley dice claramente que cualquiera que sea su número del sorteo serán abonados al cupo de filas; considerando que este criterio se ha sustentado en multitud de reales órdenes y que la de 12 de marzo de 1915 (D. O. número 59), preceptúa que por rehuir el castigo, los prófugos no podrán alegar su condición de pertenecer al cupo de instrucción, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que la real orden circular de 1.º de junio de 1917 (D. O. núm. 123), no tiene aplicación a los prófugos aprehendidos debiendo el referido individuo y los que se encuentren en este caso, ya pertenezcan al cupo de filas o al de instrucción, permanecer cinco años en Africa, siéndole de abono en el caso consultado el tiempo que sirvió anteriormente como voluntario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Intendencia General Militar

-INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 14 del mes actual, desempeñada desde el día 1.º al 9 de marzo anterior por el capitán del 5.º regimiento de Zapadores Minadores D. José Alvarez Capdevila declarándola indemnizable con los beneficios que señala el artículo 3.º del reglamento, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344). De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta al este Ministerio en 5 del mes actual, desempeñada desde el día 1.º al 28 de febrero anterior, por el suboficial de Artillería D. José Laullón Alvarez, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el artículo cuarto del reglamento aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la Sección de movilización de Industrias civiles, D. Francisco Rueda y Pérez de la Raya, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de licencia para el extranjero, para resolver asuntos particulares en París (Francia), Berna (Suiza) y Roma (Italia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo presentarse a los cónsules en las distintas poblaciones que visite.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Intendencia Francisco Pulido Martínez, con destino en la cuarta Comandancia de tropas de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Natalia Rosado Vidal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 1.º de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Aeronáutica

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso una vacante de comandante mayor del Cuerpo de Ingenieros, existente en el Servicio de Aviación. Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, a los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, quienes, anticipando noticia telegráfica, las cursarán directamente a este Ministerio. Las solicitudes serán acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y de los documentos que exhiban los interesados, acreditando los servicios prestados en Aeronáutica, los conocimientos que en relación con ésta última posean u otros méritos análogos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor..,

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Juan Amaro Sastre Canet y consorte, padres del sargento de Artillería Onofre Sastre Camps, en solicitud de pensión, por haber fallecido su citado hijo a consecuencia de enfermedad contraída en la campaña de Africa, y en 12 del actual, ha acordado desestimar la instancia de los expresados, por haber fallecido su citado hijo a consecuencia de tuberculosis pulmonar y paludismo; y siendo estas enfermedades de las llamadas comunes, no puede serles de aplicación lo preceptuado en el decreto de 28 de octubre de 1811, por prohibirlo las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880; tampoco es posible considerarles comprendidos en las leyes de 15 de julio de 1912 o 29 de junio de 1918, en las que se conceden pensiones a las familias de clases de tropa, por la circunstancia de contar el causante menos de doce años de servicios cuando falleció. Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, capítulo VIII, del reglamento del Montepío Militar, puede concederse a los solicitantes dos pagas de tocas en importancia de 204,50 pesetas, que es el duplo de las 102,25 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba su citado hijo cuando falleció. Dichas pagas deben abonarse a Juan Amaro Sastre, como representante legal del matrimonio, por la Intendencia militar de la tercera región, que es por donde se acreditaban los haberes del causante.»

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923

El General Secretario.
Lu's G. Quintas.

Excmos. Sres. Capitán general de la tercera región y Gobernador militar de Valencia.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la

siguiente relación, que da principio con el capitán de Caballería D. Manuel Requejo Herrero y termina con el carabinero Marcelino Mayordomo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1923.

El General Secretario.
Luis G. Quintas

Señor...



Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que los corresponde		Fecha en que deben empezarse a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Manuel Requejo Herrero	Capitán	Caballería	200		1	mayo	1923	Madrid	Pag. ^a Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
» Marcos Alvarez Mateos	Teniente (E. R.)	Idem	450		1	idem	1923	Idem	Idem	
» Juan Peláez Sánchez	Otro (id.)	Guardia Civil	450		1	idem	1923	Sevilla	Sevilla	
» Juan Martín León	Otro (id.)	Intantería	450		1	idem	1923	Estepona	Málaga	
» Sotero Arribas Mcral	Otro (id.)	Guardia Civil	240		1	idem	1923	Mecerreyes	Burgos	
» Sotero Murga Iglesias	Otro (id.)	Idem	450		1	idem	1923	Berga	Barcelona	
» Juan Marín López	Alférez (id.)	Idem	227	50	1	abril	1923	Barcelona	Idem	
» Antonio Canillas Montero	Suboficial	Idem	312	30	1	mayo	1923	Granada	Granada	
» José Borrego Vega	Otro	Idem	234		1	idem	1923	Castellón	Castellón	
José Castán García	Sargento	Idem	275	05	1	idem	1923	Teruel	Teruel	
Manuel Domínguez Ruiz	Otro	Idem	183	37	1	idem	1923	Sevilla	Sevilla	
Atanasio Gutiérrez Juárez	Otro licenciado	Carabineros	279	45	1	marzo	1923	Zamora	Zamora	
José Sedano Bocos	Otro id.	Guardia Civil	275	05	1	idem	1923	Forrela Vega	Santander	
Vicente Baños Jimeno	Otro	Idem	275	05	1	mayo	1923	Alcuescar	Cáceres	
Gregorio Torrecilla Ballesteros	Otro	Idem	275	05	1	idem	1923	Valencia	Valencia	
D. Manuel Fernández y Fernández Valdés	M. ^o armero 1. ^a	Artillería	133	35	1	abril	1923	Oviedo	Oviedo	
Vicente Pérez Fernández	Corneta	Guardia Civil	193	08	1	mayo	1923	Fuensaldaña	Valladolid	
Pedro Rendón Villarejo	Guardia civil 1. ^a	Idem	159	31	1	idem	1923	Huesa	Jaén	
Estanislao Palacios Campos	Otro	Idem	171	57	1	idem	1923	Granada	Granada	
Manuel Ibáñez Cervera	Otro	Idem	196	08	1	idem	1923	Benisa	Alicante	
Francisco Franco Zaidín	Otro	Idem	171	57	1	idem	1923	Albelda	Huesca	
Gregorio Cañasco Lobo	Otro	Idem	159	31	1	idem	1923	Fregenal de la Sierra	Badajoz	
José Alvarez Expósito	Carabinero	Carabineros	155	89	1	idem	1923	Reus	Tarragona	
José Mora Sánchez	Otro	Idem	178	16	1	idem	1923	Yébenes	Toledo	
Cesáreo Marín Rivero	Otro	Idem	178	16	1	idem	1923	Cedillo	Cáceres	
José Poquet Domenech	Guardia civil 2. ^a	Guardia civil	156	87	1	idem	1923	Parcent	Alicante	
Miguel Perles Llópiz	Otro	Idem	168	94	1	idem	1923	Tárbená	Idem	
Simón Romero Aguilar	Otro	Idem	120	67	1	idem	1923	Rillo	Teruel	
Bernardino Torres Romero	Otro	Idem	168	94	1	idem	1923	Zorita de la Frontera	Salamanca	
Enrique Cabello Galber	Carabinero	Carabineros	178	16	1	idem	1923	Torre del Mar	Málaga	
Hermenegildo González Ayuso	Otro	Idem	178	16	1	idem	1923	Hontanares	Avila	
Jaime Lario Roselló	Otro	Idem	133	62	1	idem	1923	Alicante	Alicante	
Marcelino Mayordomo	Otro	Idem	133	62	1	idem	1923	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	